*UOC N°4413/2021.*

*Asunción, 18 de noviembre de 2021.*

*Señor*
***Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ,*** *Director Nacional*
*Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*
*PRESENTE.*

***Referencia: Retención ID N° 397518***

*En relación a la nota de retención* ***DNCP/DNC Nº 18.209/2021****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido varias observaciones por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, según lo detallado a continuación:*

**Aspectos Observados**

**1-** La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, solicitamos a la **convocante ajustarse a lo indicado en la resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc**. a que dice: *"Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"*, solicitamos a la convocante remitir dicha declaración jurada.
Se recuerda a la convocante que la declaración jurada es independiente a la nota de comunicación.

***RESPUESTA.***

- *Como se puede observar en los documentos que se encuentran en el SICP (notificaciones), la fecha de notificación de adjudicación a los participantes fue el 13/09/2021, y continuando con los procedimientos habituales de comunicación del resultado de la evaluación a la DNCP surgió la observación realizada mediante Nota DNC N° 16.328 /2021, la misma fue comunicada a la Coordinación del Comité de Evaluación.*

  *En ese orden de cosas y cumpliéndose el plazo de interposición de protestas y no habiendo nuevos hechos se procedió a la remisión del borrador de contrato para la suscripción del mismo, la firma de contrato fue del 13/10/2021, transcurriendo un mes de la notificación de la adjudicación. En fecha 12 de octubre hemos recibido la Resolución MOPC N° 2105/2021 mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 1844 de fecha 10 de*

*setiembre de 2021, y en consecuencia, se adjudica el llamado MOPC N° 36/2021 Licitación por Concurso de Ofertas Adquisición de Software y Licencias para Dependencias del MOPC, la nueva resolución y el nuevo informe de evaluación fueron realizados únicamente a fin de subsanar la observación de la Nota DNCP N° 16.328/2021 por lo que consideramos que no se quebrantan los derechos de los oferentes. Por otro último, cabe mencionar que no se han realizado impugnaciones al proceso que nos ocupa.*

*Habiéndose realizado las aclaraciones del caso, y a la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.*

***Srta. LINCY LUCENA VERA***
*Directora*
*Unidad Operativa de Contratación*